



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## ACUERDO

No. 37

(12 de diciembre de 2013)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS SOBRE SEGUNDA LENGUA PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES Y SOBRE BIENESTAR DE ESTUDIANTES EN JORNADAS ESPECIALES.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que la administración ha rendido informe sobre las dificultades de graduación para un número considerable de estudiantes por el requisito de segunda lengua y entre ellos, destacó que un porcentaje cercano al cincuenta por ciento de los estudiantes que ingresan deben iniciar su formación de segunda lengua desde el curso primero.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar una medida transitoria que descongestione y facilite el tránsito de los estudiantes en el cumplimiento de este requisito de grado.

Que de igual modo se hace necesario avanzar en los logros de segunda lengua con los docentes.

Que la administración ha rendido informe sobre los estudiantes de jornada especial en el sentido de extender a ellos los beneficios de todos los programas de Bienestar Universitario, excepción hecha de la reliquidación y bono de matrícula.

Que estas medidas fueron aprobadas en la sesión del día 12 de diciembre de dos mil trece.



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Extender los beneficios de los estudiantes de régimen subsidiado a los de jornada especial que se ofrecen dentro del campus de la UTP, excepto lo referente a las matrículas.

PARAGRAFO 1: Esta disposición no se aplica a los estudiantes de los CERES y programas en extensión.

PARAGRAFO 2: La administración hará una revisión exhaustiva de los programas de jornada especial para garantizar su viabilidad académica y financiera, buscando optimizar los recursos y dotarlos de las condiciones requeridas, con un horizonte de 6 meses.

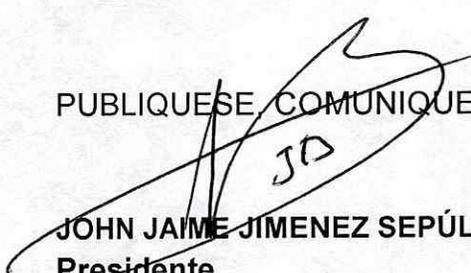
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Regresar a los requisitos de segunda lengua vigentes en el Año 2007 para la graduación de estudiantes de pregrado, para quienes se gradúan en el año 2014 y primer semestre del año 15, es decir 12 cursos para programas de 10 o más semestres, 8 para tecnólogos y 6 para técnicos profesionales. A partir del II semestre del 2015, incluido, la norma vigente recobrará la vigencia.

PARÁGRAFO: Los concursos futuros para vacantes de los docentes deberán establecer un requisito de Inglés, mínimo coherente con lo que se le exige a los estudiantes que se titulan en la UTP.

**ARTICULO TERCERO:** la administración de la Universidad ofrecerá un programa obligatorio de nivelación para todos los docentes de la universidad, para lo cual programará un examen obligatorio de clasificación de Inglés.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
JOHN JAIME JIMENEZ SEPÚLVEDA  
Presidente

  
CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO  
Secretario

c.a.za.